



Neiva, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--------------------------------|
| RADICACIÓN: | 2021-00155 |
| PROCESO: | DIVORCIO |
| DEMANDANTE: | ARNOBIS LOSADA |
| DEMANDADO: | SANDRA PATRICIA BUITRAGO MUÑOZ |

La señora ARNOBIS LOSADA, a través de apoderado judicial, presentó demanda de DIVORCIO, en contra de SANDRA PATRICIA BUITRAGO MUÑOZ, demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, señalándose los yerros materia de inadmisión y concediéndose el término de ley con el objetivo de que corrigieran los mismos.

Sin embargo, transcurrido el término de ley se tiene que no se subsanaron los yerros materia de inadmisión, siendo del caso proceder con el rechazo de la demanda en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución de copia de la demanda y los anexos, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.

3.- Téngase al abogado **JOSE MANUEL GUERRA**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos del memorial poder otorgado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**